

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 13-octubre-2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvese proveer.

DEICY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Acción de Tutela
Accionante:	Liliana Eugenia Medrano Lindarte C.C. N° 60.337.737
Accionado:	Juzgado Primero Promiscuo Municipal Candelaria (V.)
Radicación:	76-520-31-03-002- 2022-00144-00

La señora **LILIANA EUGENIA MEDRANO LINDARTE** identificado con la cédula de ciudadanía N° **60.337.737**, actuando en nombre y representación propia, interpone acción de tutela contra el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de CANDELARIA (V.)** y contra el señor **CARLOS HOLMES ROJAS GARCÍA**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al **ACCESO A LA JUSTICIA**, al **DEBIDO PROCESO** y a la **SEGURIDAD JURIDICA** reconocidos en la Constitución Política de Colombia

Acorde a los hechos narrados se notificará esta acción al doctor **LUÍS FABIAN VARGAS OSORIO** quien se desempeña como Juez Primero Promiscuo Municipal de Candelaria (V.).

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defiendan el cual será de **DOS (2) DÍAS** contados desde la hora y día en que se reciban la comunicación.

Cabe agregar que de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma puede verse afectado **PABLO EMILIO MARTÍNEZ ROJAS**, será vinculado por este despacho, al presente trámite constitucional.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por la señora **LILIANA EUGENIA MEDRANO LINDARTE** identificada con la cédula de ciudadanía N° **60.337.737**, contra el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA (V.)**, a cargo del doctor **LUÍS FABIAN VARGAS OSORIO**, por considerar vulnerado los derechos al **ACCESO A LA JUSTICIA**, al **DEBIDO PROCESO** y a la **SEGURIDAD JURIDICA**, según refiere.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional de acción de tutela al señor **PABLO EMILIO MARTÍNEZ ROJAS**, quien deberá ser notificado en la dirección obrante en el expediente ejecutivo motivo de la presente acción ó en aquella que nos suministre la accionante.

TERCERO: PRUEBAS DE LA ACCIONANTE: Téngase como pruebas las documentales aportadas por la parte accionante con el libelo de tutela.

CUARTO: PRUEBAS DE OFICIO.

- A. INDICAR** al funcionario entutelado, que dentro del término de **DOS (2) DÍAS**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación del presente auto, puede manifestar lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar las pruebas que consideren pertinentes.
- B. ORDENAR a la secretaría del Juzgado accionado**, se sirva compartirnos el link del proceso ejecutivo a que alude la señora **LILIANA EUGENIA MEDRANO LINDARTE** en su memorial de tutela. Lo anterior en el término de dos días siguientes al día en que reciba le oficio emanado de este despacho constitucional.

QUINTO: NOTIFÍQUESE inmediatamente esta providencia a las partes y al empleado vinculado, en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito y conforme al artículo 8º del decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce61802842bb49b9221e5218f953c803a8168acfa71251147f1de2ac3cccabb0**

Documento generado en 13/10/2022 04:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>